



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA

DISTRITO FRONTERIZO PERÚ BRASIL

Fundado el 13 de Octubre de 1900

Ruc N° 20170164408



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDM

ORDENANZA QUE ACTUALIZA Y MODIFICA LA ORDENANZA DISTRITAL N° 009-2017-MDM

El Concejo Distrital de la Municipalidad de Masisea.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2023-MDM, de fecha 17 de abril del año 2023.

VISTOS:

El Informe N° 001-2023-MIMP/PN-AURORA/SGSAP/ER-MASISEA, de fecha 19 de enero del 2023; Acta de sesión de concejo ordinaria N° 004-2023-MDM, de fecha 23 de febrero del 2023; solicitud para resolver en sesión de concejo el informe N° 001-2023-MIMP/PN-AURORA/SGSAP/ER-MASISEA, de fecha 27 de marzo 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) adoptados por las Naciones Unidas marcan la agenda global al 2023 para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos. El Objetivo 5 se dirige a lograr la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y niñas y, asimismo, eliminar todas las formas de violencia en sus contras en los ámbitos público y privado.

Que, el Acuerdo Nacional (2002) en su Séptima Política de Estado: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA

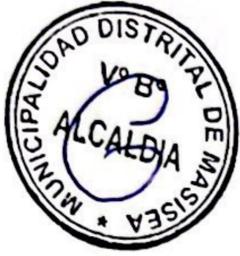
DISTRITO FRONTERIZO PERÚ BRASIL

Fundado el 13 de Octubre de 1900

Ruc N° 20170164408



los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres;



Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en su título IV, crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, a fin de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y cuyos integrantes son las entidades que integran la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, que cuenta con una Secretaría Técnica, y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.



Que, la Ley N° 31439, Ley que modifica la Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar -con la finalidad de fortalecer las instancias de concertación (regionales, provinciales o distritales)-, establece como obligación del alcalde distrital, crear la instancia distrital de concertación, instalarla en el plazo legal establecido en su norma de creación y, convocar y conducir las sesiones de la instancia distrital de concertación, en los plazos legales establecidos en su norma de creación.



Que, el Decreto Supremo N° 006-2023-MIMP, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, establece que es obligación de los Gobiernos Locales, a través del alcalde distrital, disponer la creación de la Instancia Distrital de Concertación, la cual compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación.

Que, con Decreto Supremo N°. 008-2019-MIMP, se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG). La PNIG aborda la discriminación estructural contra las mujeres como un problema central en el país, generando desigualdad, limitando el ejercicio de los derechos fundamentales y oportunidades de desarrollo de las mujeres; reproduciéndose socialmente y transmitiéndose de generación en generación a lo largo de la historia del país.

Que, en la Sesión de Concejo Municipal N° 009-2023-MDM, de fecha 17 de abril del año 2023, mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2023-MDM, el Pleno por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA

DISTRITO FRONTERIZO PERÚ BRASIL

Fundado el 13 de Octubre de 1900

Ruc N° 20170164408



UNANIMIDAD ACORDÓ: Aprobar la Actualización y Modificación de la Ordenanza Distrital N° 009-2017 –MDM – Ordenanza que Crea la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar;



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – ACTUALIZAR Y MODIFICAR la Ordenanza Distrital N° 009-2017 – MDM, en el extremo de su denominación “Ordenanza que Crea la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Masisea”, siendo desde la fecha **“ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE MASISEA”**, quedando redactada la citada Ordenanza como se muestra en el Anexo Único adjunto a la presente ordenanza.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ACTUALIZAR Y MODIFICAR la PARTE RESOLUTIVA de la Ordenanza Distrital N° 009-2017 – MDM, **ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE MASISEA**, quedando redactada la citada como se muestra en el Anexo Único.



ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Instancia Distrital de Concertación la actualización de su Reglamento Interno en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la oficina de Secretaria General la publicación de la presente actualización y modificación de la Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, a la oficina de Imagen Institucional la publicación en el Portal de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la actualización y modificación de la presente ordenanza forma parte integrante de la Ordenanza Distrital N° 009-2017 – MDM, **ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE MASISEA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA

DISTRITO FRONTERIZO PERÚ BRASIL

Fundado el 13 de Octubre de 1900

Ruc N° 20170164408



ANEXO ÚNICO

ORDENANZA DISTRITAL N° 009-2017 –MDM

ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE MASISEA



ARTÍCULO PRIMERO: Crear la Instancia Distrital de Concertación de Masisea, en el marco de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, como un espacio de articulación y concertación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional a nivel distrital entre el Estado, la sociedad civil y las organizaciones sociales de base, que establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover y velar por el cumplimiento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, Ley N° 30364, su Reglamento y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: La Instancia Distrital de Concertación de Masisea está conformada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes:

1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. La Subprefectura Distrital.
3. La Comisaria de la Policía Nacional del Perú del distrito de Masisea.
4. La Municipalidad del Centro Poblado Menor Santa Rosa de Masisea.
5. Juntas Vecinas del distrito de Masisea.
6. Asociación de Artesanas del distrito de Masisea
7. La Instancia Comunal de Concertación de la CC.NN Nuevo San Rafael.
8. La Instancia Comunal de Concertación de la CC.NN Nuevo Paraíso.
9. Estrategia Rural Masisea del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
10. ONG Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán.
11. El Juzgado de Paz Letrado del distrito de Masisea – Corte Superior de Justicia de Ucayali



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA

DISTRITO FRONTERIZO PERÚ BRASIL

Fundado el 13 de Octubre de 1900

Ruc N° 20170164408



12. El Ministerio Público – Distrito Fiscal de Ucayali
13. Microred de Salud del distrito de Masisea
14. Representante de las Instituciones Educativas del distrito de Masisea.
15. Representantes de los pueblos indígenas u originarios del distrito de Masisea.



ARTÍCULO CUARTO: La Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos asume la Secretaría Técnica y es el órgano técnico ejecutivo y de coordinación de la Instancia Distrital de Concertación, tendiente a realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efectos de ser remitidos a la Instancia Provincial de Concertación.



ARTÍCULO QUINTO: Las y los representantes titulares de la Instancia Distrital de Concertación designan un representante alterna o alterno ante casos de ausencia, quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia de la Instancia Distrital de Concertación de Masisea, en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir del día siguiente de su instalación.



ARTICULO SEXTO: La Instancia Distrital de Concertación se debe instalar en un plazo no mayor de treinta (30) hábiles contados a partir de la publicación de la ordenanza municipal, siendo su naturaleza de carácter permanente.



ARTÍCULO SÉPTIMO: La Instancia Distrital de Concertación tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas, y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto Distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA

DISTRITO FRONTERIZO PERÚ BRASIL

Fundado el 13 de Octubre de 1900

Ruc N° 20170164408



7. Aprobar su reglamento interno.
8. Coordinar con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la asistencia técnica que asegure el funcionamiento de la Instancia Distrital de Concertación.



ARTÍCULO OCTAVO: Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, o la que haga de sus veces, el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza.



ARTÍCULO NOVENO: Disponer a la Instancia Distrital de Concertación la elaboración de su Reglamento Interno en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Disponer que la Instancia Distrital de Concertación se articule a la Instancia Provincial de Concertación, para coordinación y articulación intergubernamental e intersectorial en la lucha contra la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.



ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" o en un diario oficial local y/o en carteles municipales impresos, fijados en lugares visibles, y/o portales electrónicos existentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

En el distrito de Masisea, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil veintitrés.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
 ALCALDIA *Waldo Guerra Rios*
 MASISEA
 ALCALDE